



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción de Tutela N° 2022-00195

Comoquiera que en la presente acción de tutela, la cual obra de forma digital en el correo electrónico institucional, se invoca la protección constitucional por la presunta vulneración o amenaza de derechos fundamentales, atribuida a acciones u omisiones de personas de derecho público y/o privado frente a las cuales el accionante guarda relaciones de subordinación, indefensión y dependencia, y que en la solicitud concurren los elementos mínimos necesarios para su admisión como son la identificación, ubicación, capacidad y legitimación del solicitante, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **ANYI ALEJANDRA TOVAR JAIMES**, quien actúa como agente oficio de las personas **MARIELA JAIMES RINCÓN**, **LUIS ROBERTO JAIMES ANTELIS**, **EIRA MILENA JAIMES SIERRA**, **JULY PAOLA GUERRERO BARAJAS**, **WILLIAM FERNANDO GUERRERO BARAJAS**, **ANA LUCÍA BARAJAS VELANDIA**, **ROBERTO ARTURO MARTÍN MARTÍN**, **ROBINSON ANDRÉS RUBIO SILVA**, **MAGDA MARYERY ARANDIA BARRAGÁN**, **LUZ ESTELA VELASCO VELASCO**, **HÉCTOR ARMANDO GALINDO VELASCO**, **OVIEDO SEPÚLVEDA URREGO**, **LOIDA SUCERQUIA ÚSUGA**, **WILMAR AUGUSTO SEPÚLVEDA URREGO**, **SANDRA MILENA SEPÚLVEDA GUZMÁN** y **HARRISON ANDRÉS FRANCO ALFONSO**, contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - E.R.U.**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**.

2. Se ordena la vinculación de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ**, **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA**, como partes accionadas en el presente asunto.

2.1. REQUERIR a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ**, para que **(i)** informen de **INMEDIATO** a este Despacho, la **TOTALIDAD** de los habitantes y/o residentes ubicados dentro de la zona de interés (asentamientos incluidos y no incluidos colindantes) del proyecto para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” ubicado en la localidad de Bosa, indicando nombre completo, dirección, teléfono celular o fijo y correo electrónico y, **(ii)** procedan de **INMEDIATO** a fijar en la cartelera oficial, página web institucional y redes sociales de cada una de sus entidades el presente proveído y el escrito de tutela, debiendo allegar constancia de la misma.

3. REQUIÉRASE a la entidad accionada y vinculadas indicándose que cuentan con el término de un (1) día, contado a partir del momento en que reciban la respectiva comunicación, para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción se



pronuncien sobre la presente acción, adjuntando los documentos y demás pruebas que pretenda hacer valer.

4. ADVIÉRTASELE a la entidad accionada y vinculadas que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción, conforme a lo estipulado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. Se les recuerda que deberán allegar el respectivo certificado de existencia y representación conforme lo regula el artículo 4º del Decreto 306 de 1992 en concordancia con el artículo 85 del Código General del Proceso.

6. Sin perjuicio del decreto oficioso hasta último momento, **TÉNGANSE** como pruebas las aportadas en la solicitud.

7. Evaluadas las situaciones de hecho y derecho en que se fundamenta la medida provisional, se advierte que la misma no se encuentra justificada en hechos lesivos o claramente amenazadores de los derechos fundamentales de la parte accionante que exijan la inmediata intervención del Juez constitucional, por cuanto el término con el que cuenta el Despacho para resolver la acción de tutela, no acarrea un impacto negativo o hace más gravosa su situación; en este orden, no se accede a la medida provisional suplicada en el escrito de tutela (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y auto 049 de 1995 de la Honorable Corte Constitucional), aunado que la misma esta solicitada para la orden dada justamente en el fallo que eventualmente emita este Despacho.

8. NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz. Para el llamamiento de las demás personas con interés en esta acción de tutela, la **Oficina de Apoyo Judicial** proceda a (i) fijar aviso judicial del presente proveído y el escrito de tutela en el micrositio web de este Despacho en la página web de la Rama Judicial y (ii) publicar en las emisoras de la “POLICÍA NACIONAL” y el “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Bogotá. El Edicto deberá contener las partes de la presente acción de tutela, el nombre de este Juzgado y la indicación de que cuentan con el término de seis (6) horas para comparecer a la acción constitucional.

Por la **Oficina de Apoyo Judicial**, elabórese el **EDICTO** y solicítese la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Cúmplase (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

